



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 10 de junio de 2016, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARADELLO GELAT. AÑO 2016.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Democracia Participativa y Transparencia.

El responsable del departamento ha emitido un informe administrativo favorable de la propuesta.

El Gabinete Jurídico e Intervención de Fondos igualmente ha emitido informe favorable sobre la misma.

La competencia para la aprobación es de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, practicada por Decreto núm. 2531, de 17 de junio de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Asociación de Vecinos del Baradello Gelat para el año 2016, el texto del cual se transcribe a continuación:

**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARADELLO GELAT, AÑO 2016.**

*Reunidos en Alcoy,*

*Por una parte, el señor **ANTONIO FRANCÉS PÉREZ**, alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, con CIF P-0300900-H, y domicilio en Alcoy, C/ Plaça d'Espanya, núm. 1, CP 03801, asistido de la secretaria de la Corporación, la señora Sonia Ferrero Cots.*

*Y por otra, el señor **ANTONIO ARACIL PAYÁ**, con el DNI núm. 21636036M, de la Asociación de Vecinos del Baradello Gelat, en representación de esta.*

*Ambas partes en uso de sus facultades*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** *Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover la participación ciudadana, la incidencia de esta en el entorno local y la promoción de valores que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población a través de actuaciones formativas, artísticas y/o socioculturales.*



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

Por tanto, la subvención del Ayuntamiento en esta área está destinada a cofinanciar gastos derivados de actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural; de actividades que promuevan la convivencia, la participación y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural del barrio, y/o las que sean necesarias para atender necesidades específicas de segmentos de población del barrio. Asimismo, se subvencionarán gastos derivados de actividades destinadas a fortalecer la gestión de los movimientos asociativos en relación con los valores socioculturales de la ciudad.

**SEGUNDO.** Que la Asociación de Vecinos del Baradello Gelat es una entidad dedicada a satisfacer las necesidades vecinales y entre sus fines está la promoción de actividades de carácter formativo, recreativo, y de tipo sociocultural. La Asociación de Vecinos del Baradello Gelat de Alcoy ha colaborado con el Ayuntamiento de Alcoy en esta área de manera continuada.

Esta entidad se encuentra constituida legalmente e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Alcoy, existente en su Secretaría General.

**TERCERO.** Que ni el Sr. Antonio Aracil Payá, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de los administradores de esta se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

**CUARTO.** Que tanto el Ayuntamiento de Alcoy como la Asociación de Vecinos del Baradello Gelat tienen objetivos comunes y que, por tanto, es conveniente una colaboración estrecha que permita el desarrollo de las actividades previstas para la anualidad 2016.

En virtud de lo que se ha expuesto, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración:**

Que el presente convenio de colaboración tiene como objeto la colaboración en la actividad "Escuela de Verano o Ludoteca Infantil", que realiza la Asociación de Vecinos del Baradello Gelat, del 27 de junio al 29 de julio de 2016.

Esta ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente. No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la **desviación** del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al **10%** del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, del **80%** del coste de ejecución real.

### **SEGUNDA. Cuantía de la subvención y pago:**

El Ayuntamiento de Alcoy se compromete mediante este convenio:

- Al pago de la subvención, que vendrá condicionada a la firma del convenio, por un importe de 1.284,36 euros a cargo de la aplicación presupuestaria **03243 92417 48900**.



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

- *El Ayuntamiento podrá realizar el pago anticipado de la subvención, totalmente o en parte, sin justificación previa y una vez firmado el presente convenio, siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago, decisión que en todo caso, corresponderá en el Ayuntamiento.*
- *Se exonera a la entidad del depósito de ninguna garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, con escasos recursos.*

#### **TERCERA. Compatibilidad de las ayudas:**

*El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier otra de administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que se desarrollará por parte del beneficiario. Este tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o ingresos que obtenga para la misma acción subvencionada por el Ayuntamiento. La comunicación debe hacerse en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención o tan pronto se tenga conocimiento pero, en cualquier caso, en el momento de la justificación.*

#### **CUARTA. Obligaciones del beneficiario:**

*La Asociación de Vecinos del Baradello Gelat se compromete a:*

- 1) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2) Justificar el gasto de la subvención otorgada mediante el procedimiento establecido en este convenio.*
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y facilitarlos a requerimiento del Ayuntamiento de Alcoy para supervisar el uso y la aplicación adecuados de la subvención otorgada.*
- 4) Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 5) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.*
- 6) Si el beneficiario estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

#### **QUINTA. Duración del convenio:**

*El plazo de duración del presente convenio es desde el inicio de la actividad hasta el 29 de octubre de 2016.*

#### **SEXTA. Justificación de la subvención:**

*La Asociación de Vecinos del Baradello Gelat justificará al Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (29 de octubre de 2016), mediante una cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, que debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica. El procedimiento de justificación de las ayudas es el establecido por el artículo 17 del Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, mediante "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos". El beneficiario debe presentar original o copia compulsada de dichos justificantes, emitidos a nombre de la entidad*



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que se ha realizado el "pago" de las facturas, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 72 del RD 887/2006.

**SÉPTIMA. Legislación aplicable:**

En todo aquello no previsto en este convenio, este se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y la fecha antes indicados»

SEGUNDO. Aprobar la fase contable que se relaciona del Presupuesto municipal vigente:

Fase	Partida	Núm. operación previa	Importe
AD	03243 92417 48900	920160004877	1.284,36 €

TERCERO. Facultar al alcalde, Antonio Francés Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para que firme los documentos pertinentes.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 10 de junio de 2016.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

